



Señal de maravedís

SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
CUARENTA Y UNO.

Sea esta Acordado Executar quando áya óportunidad,
hayan manifestado dho Juan de Miras que deno hazer el
dho Molino á mismo tiempo que la referida obra, es
esta de graue por Juris por el Golpe, y Caida del Agua
por el Salto que ade quedar Cones pondiendo para el citado
Molino, y todo Entendido por esta Ciu. Acordó que
dho S. Comisarios puerdan con los de dho S. Dean y Ca
bildo, á executar dho Departamento de los expresados.
Catorze mil, ochocientos Reales, con mas los que se áumentar
sen por Razon de los sitios deteriorados, que se expresan
por dho S. Constanco por 2ertificacion de dho Juan de
Miras su Limpote, La obra se diuiva con la Disposi
cion de hazer el Molino, siempre que por esta Ciu. se
Determina, El gasto que para esto se aumentase Constan
do asimismo por 2ertificacion de dho Juan de Miras.
lo pague el Receptor de Comanas Con testimonio de este
Decreto, En Virtud de Lapeletas de los S. D. Diego Melga
resso, y Juan. Garzia de Alcaraz, Hecho dho Receptor
de Luenta para que se le Despache Libranza = Pon

